

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0188-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	14/02/2017 Hora: 08:40:51.3... Follos:

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DEL TRAMITES AMBIENTAL DE PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Auto N° 112-0107 del 30 de enero de 2017, se dio inicio al Trámite Ambiental de **PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA**, solicitado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. "EPM", a través de su apoderado el Señor JAIME HUMBERTO NARANJO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.549.561.

Que mediante el Oficio Radicado N° 131-1023 del 06 de febrero de 2017, el señor **ALVARO GARRO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.005.180, solicitó a la Corporación lo siguiente: "ser reconocido como tercero interviniente dentro de los trámites ambientales iniciados mediante Auto No. 134-0015-2017 del 27 de enero de 2017 y 112-0107-2017 del 30 de enero de 2017 expedidos dentro de los expedientes identificados con número 05756.06.26264 y 05660.06.19508.

En virtud de La anterior solicitud la respaldo jurídicamente en el contenido de los artículos 79 de la Constitución Nacional, 69 de la Ley 99 de 1993, 20 de la Ley 1333 de 2009, 2.2.2.3.6.3., parágrafo 7°, 2.2.2.3.8.1., parágrafo 6°, 2.2.2.3.8.2., parágrafo 5°, 2.2.3.2.4.3., inciso segundo, del Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 69 de la Ley 99 de 1993 señala: *"Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales."* (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, considera procedente reconocer al señor **ALVARO GARRO PARRA**, como Tercero Interviniente dentro del trámite ambiental de PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA, iniciado mediante Auto N° 112-0107 del 30 de enero de 2017.

Que a partir del reconocimiento antes mencionado, las decisiones que se surtan con posterioridad dentro del trámite ambiental de autorización de PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA, serán notificadas e igualmente podrá ejercer los derechos que le confiere la ley como tercero interviniente.

Que en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y DECLARAR COMO TERCERO INTERVINIENTE al señor **ALVARO GARRO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.005.180, dentro del trámite ambiental de **PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA**, iniciado a través del Auto N° 112-0107 del 30 de enero, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, al señor **ALVARO GARRO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.005.180. Al correo electrónico: varogarrobogado@gmail.com

PARAGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR, al señor **ALVARO GARRO PARRA**, que una vez ejecutoriada la presente Resolución se entenderá concluida la intervención como terceros de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo y a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. "EPM"**, a través de su apoderado el Señor **JAIME HUMBERTO NARANJO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.549.561.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR contra el presente Acto, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyecto German Vásquez
Expedientes: 05756.06.26264
Asunto: Declaración de Tercero Interviniente